



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Logo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su sustracción que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 16 de Enero.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

*Secretaría.—Negociado de Cuentas.*

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada de D. José Sierra, Depositario que fué del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, contra providencia de este Gobierno de 18 de Diciembre último, sobre reintegro de cierta cantidad.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 13 de Enero de 1894.

El Gobernador,

*Saturnino de Vargas Machuca.*

**Montes.**

Con arreglo al plan forestal vigente, el día 15 de Febrero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta, por habérsela anulado la primera, en dos lotes de 5 metros cúbicos de roble y 20 de haya, del monte de Vierdes y Pío, tasados en 150 pesetas; y 12 metros cúbicos de roble y 100 de haya, del monte de Oseja, Ribota y Soto, tasados en 620 pesetas. Estas subastas y disfrutes han de

verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se anuncie para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.  
León 13 de Enero de 1894.

El Gobernador,

*Saturnino de Vargas Machuca.*

El día 19 de Febrero próximo vendidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Paradaseca, la subasta en un solo lote, de 45 piezas de roble, propias para travesas de vía ancha, 41 robles cortidos y no labrados, y 1.348 travesas grandes ya elaboradas, de la misma especie; productos, que procedentes de un aprovechamiento reglamentario caducado, existen depositados en el monte de Vidar de Acero, y han sido tasados para la subasta en 3.794 pesetas, cuya subasta y disfrute han de efectuarse con sujeción al pliego que se inserta al pie.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.  
León 13 de Enero de 1894.

El Gobernador,

*SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.*

*Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento á que se refiere el anuncio anterior.*

1.ª La subasta se verificará en el sitio anunciado, bajo la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Paradaseca, y con asistencia de un empleado del ramo ó de la Guardia civil.

2.ª Son condiciones de este pliego las 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15.ª, 18.ª, 22.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 31.ª,

33.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª y 38.ª del pliego general publicado en el Boletín oficial de 11 de Octubre de 1893.

3.ª El rematante no podrá dar principio á la extracción de los productos si labra de los mismos, sin haber obtenido del Ingeniero Jefe la correspondiente liconcia escrita. Si lo hiciera, abonará como multa el doble del valor de lo extraído.

4.ª Expedida la liconcia, se hará entrega al rematante de los productos subastados, que se señalarán con el marco del Distrito. De la operación se levantará, por el funcionario forestal que haga la entrega, un acta de ella, firmada además por el rematante y Junta administrativa de Villar de Acero, y que se remitirá al Ingeniero Jefe.

5.ª El rematante no tiene derecho á otros productos que los subastados y entregados.

6.ª La extracción estará terminada para el 1.º de Septiembre de 1894, y si no lo está, perderá el rematante los productos que no haya extraído, pagando una multa igual al 10 por 100 del importe de lo no extraído, abonando además los daños y perjuicios.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1893.**

*Presidencia del Sr. Villarino*

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Campelo, Granizo, Alvarez, Cañón, Gómez, Rodríguez Vázquez, Morán, Sánchez Fernández, Bustamante, Aldá, Llamas y Garrido, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Sánchez Fernández presen-

tó una proposición para que se ruego á la Asociación benéfica titulada «El Ropero de los Pobres,» y á todas cuantas cumplan en la provincia tan elevado fin, que confeccionen vendajes y demás utensilios necesarios, con destino á los hospitales militares donde han de recogerse los heridos que ocasione la campaña de Africa.

La defendió su autor y tomada en consideración, pasó á informe de la Comisión de Beneficencia.

A la misma pasaron con el propio objeto, la solicitud de Santiago Armentoso, y comunicación del Sr. Gobernador, recogiendo provisionalmente en el Hospicio al niño González Montes.

Por el Sr. Presidente se manifestó que pendientes de la reunión pasada, habían quedado varios dictámenes, y alguna proposición, sin que sobre ellas hubiera recaído acuerdo, y consentaba si habían de pasarse á las Comisiones para nuevos dictámenes ó reproducir los ya formulados, acordándose que vuelvan dichos antecedentes á las Comisiones respectivas para que, en su vista, propongan á la Diputación lo procedente.

Rogó el Sr. Cañón á la Presidencia diera las oportunas órdenes al objeto de que se presenten en la Mesa cuantos antecedentes haya de la Diputación referentes á que su Junta no debe ni puede prestar más servicios que aquellos que se le encomienden por la misma, no permitiendo trabajar para los particulares, á lo cual contestó el Sr. Presidente que sería atendido en su ruego el Sr. Cañón.

A propuesta del Sr. Morán y con el fin de hacer más práctico el acuerdo de 3 del corriente, relativo á ce-

lebrar honras fúnebres por el eterno descanso del valeroso General Margallo y demás españoles muertos en Melilla defendiendo el honor de la Patria, quedó resuelto que dichas honras tengan lugar antes de terminar sus sesiones la Corporación, y que la Comisión provincial sea la que ha de llevar á la práctica el acuerdo, invitando á todas las autoridades y Corporaciones.

Se entró en la orden del día y fué aprobada la cuenta del Asilo de Mendicidad, importante 1.149 pesetas, y correspondiente al mes de Octubre último, disponiendo que dicha suma se satisfaga con cargo al crédito presupuestado.

Se acordó igualmente el pago de 3.890 pesetas 95 céntimos á que asciende la nómina del aumento gradual de sueldos á los Maestros y Maestras de esta provincia, por el año económico de 1892 á 93.

En vista de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, como urgentes, en los expedientes promovidos para exceptuar de la venta terrenos comunes, y resultando que los informes se hallan ajustados á las disposiciones de la ley, quedó resuelto ratificar los indicados acuerdos.

Lo fueron asimismo los dictados por la Comisión provincial en asuntos de beneficencia desde la anterior reunión semestral.

Quedó también ratificado el acuerdo de la Comisión provincial de 9 de Junio último, por el que creó en la Imprenta una plaza de Aspirante á Cajista y nombró con carácter de interino á D. Salvador Fernández Navarro, y propuso en el dictamen de la Comisión de Gobierno que se nombre en propiedad para dicho empleo al D. Salvador Fernández Navarro, así quedó acordado.

En vista del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 1.º de Agosto último, sobre el despacho de ejemplares del libro titulado «Jornadas Náuticas», y del precio de venta y Comisión, se acordó ratificarle, y á la vez, que se facilite á cada Sr. Diputado provincial, Diputados y Senadores de la provincia un ejemplar de la obra, trasladando á la Diputación los ejemplares que haya; que bajo recibo recogerá la Secretaría y justificará ésta la distribución de ellos.

Vistos los acuerdos de la Comisión provincial de 16 y 19 de Mayo último, relativos á la renuncia del escribiente de la Casa-Cuna de Ponferrada, al nombramiento interino y pago de haberes de D. Luis López Casado, y al nombramiento también interino

de D. Manuel Mata Montero, quedó acordado ratificarlos, advirtiendo que de la vacante de escribiente ha de darse cuenta á la Superioridad por estar reservado el destino á los cabos y soldados licenciados del Ejército.

Entendida del acuerdo de la Comisión provincial de 12 de Septiembre último, por el cual suspendió de empleo y sueldo por cinco días al Celador Mayor del Hospicio de Astorga, por faltas de consideración y respeto al Secretario-Contador, se acordó ratificarlo.

Lo fueron también los acuerdos de la Comisión provincial, concediendo autorización para litigar en defensa de los intereses del común á los Ayuntamientos de Villaturiel, Lucillo, La Robla, Valderrey, Matanza y Carracedelo.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó ratificar los acuerdos de la Comisión provincial sobre las subastas y rematas de artículos para el suministro de los Hospicios de León y Astorga, disponiendo que se aclare una abreviatura consignada en una de las proposiciones; se adjudique á D. Santiago Alfagame el suministro de harinas para León; á D. Juan Torrellas, el pan cocido para Astorga, y respecto á los garbanzos se desache la proposición formulada por D. Joaquín Vitorcos, anunciándose nueva subasta de garbanzos para el 21 del corriente.

A propuesta del Sr. Bustamante, se acordó completar la Comisión de Fomento con los Sres. Aláiz y Alvarez.

Suspendida la sesión por cinco minutos para el nombramiento de Vicepresidente de la Diputación provincial, y abierta de nuevo transcurre dicho plazo, se procedió á la votación, que dió el resultado siguiente:

D. Sabas Martín Granizo, once votos.

Papeletas en blanco, una.

El Sr. Presidente dijo que quedaba nombrado Vicepresidente de la Diputación D. Sabas Martín Granizo.

En seguida se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno proponiendo, en vista del expediente instruido al efecto, que se traslade al pueblo de Sobrado la capitalidad del Ayuntamiento de Portela. Usó de la palabra en contra el señor Campelo, combatiendo el dictamen, porque el pueblo de Portela tiene casa propia de Ayuntamiento, es el punto más céntrico del Municipio, tiene buenas vías de comunicación y es el mayor en vecindario del tér-

mino municipal. Le contestó el señor Llamas que la Comisión no había hecho otra cosa que secundar los deseos unánimes del vecindario, siendo el pueblo de Sobrado, no obstante lo dicho por el Sr. Campelo, el de mayor número de vecinos; el más céntrico, y el que más facilidades de acceso tiene en la municipalidad. Rectificó el Sr. Campelo diciendo que se proponía presentar datos en comprobación de cuanto ha expuesto. Pidió la palabra el señor Garrido para decir que, en ese caso, no tenía inconveniente, por su parte, en retirar el dictamen, manifestando el Sr. Llamas que no había dificultad en ello; pero que ha de presentar el Sr. Campelo brevemente los documentos á que se refiere, entendiéndose que de no presentarlos dentro de pocos días, la Comisión reproducirá su dictamen por entenderlo procedente.

El Sr. Presidente declaró retirado el dictamen volviendo á la Comisión de Gobierno, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la inmediata, los dictámenes leídos.

León 6 de Noviembre de 1893.—  
El Secretario, Leonorito García.

#### EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1893

Presidencia del Sr. Villarino.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Granizo, Arriola, Llamas, Alvarez, Gómez, Morán, Sánchez Fernández, Rodríguez Vázquez, Aláiz, Luengo, Bustamante, Santos Améz y Garrido, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió licencia por tres días al Sr. Granizo para ausentarse, con motivo de asuntos de familia, se admitió la excusa de asistencia del Sr. Alvarez á la sesión de mañana, por tener forzosamente que salir de esta capital, así como la de los señores Cañón y Campelo á la sesión de este día, porque asuntos de familia les obligaban á ausentarse.

Pasaron á las Comisiones, después de leídos, varios asuntos para dictamen.

El Sr. Rodríguez Vázquez, hizo presente la dificultad que ofrecía celebrar en la Iglesia de San Marcelo, por su escasa capacidad, las honras fúnebres por los muertos en la guerra de África, habiéndose acordado que tengan lugar en la de San Francisco, ó en la de Santa Marina, si para conceder la priedera hubiera algún inconveniente, debiendo, á ser posible, encargarse de la oración fúnebre un hijo de esta provincia.

Leída una comunicación del Ayun-

tamiento de esta capital, pidiendo asociarse á la Diputación para la celebración de los funerales que han de tener lugar en honor del General Margallo y demás muertos en Melilla, dió lugar á un ligero debate, en el que intervinieron los Sres. Arriola, para decir que no debía haber inconveniente en aceptar la proposición del Ayuntamiento, siempre que la oferta se hiciera para contribuir por su parte á los gastos; Bustamante, para consignar que el suerón ya tomado no podía reformarse, y que entendía ser algo depresivo para ambas Corporaciones el costear por mitad unos funerales, aparte de otras consideraciones; Alvarez, para consignar que acordados éstos por la Diputación que representa á todos los Ayuntamientos de la provincia, los cuales costean esos gastos, lo había hecho interpretando el deseo que tienen todos ellos de demostrar su gratitud á todos los que han defendido y defienden el honor de la Patria; y el Sr. Garrido, para abundar también en esas ideas, en las cuales podía calcarse el oficio de contestación; acordándose, en su vista, manifestar al Excmo. Ayuntamiento que al acordar la Diputación dichos funerales, lo hizo como representante de todos los Ayuntamientos de la provincia, é inspirada en los nobles y patrióticos deseos de éstos, viendo con gusto lo manifestado por el de León en su comunicación fecha de hoy.

Dejó la Presidencia el Sr. Villarino y la ocupó el Vicepresidente Sr. Granizo.

Leídos varios dictámenes de la Comisión de Fomento, quedaron 24 horas sobre la mesa, conforme á lo dispuesto en el Reglamento.

Se entró en la orden del día con el nombramiento en propiedad de Maestro Sastre del Hospicio de Astorga, plaza dotada con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos, y hecha la elección, resultó nombrado por unanimidad de votos don Manuel Geijo del Río, que la desempeña interinamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Comisión de Hacienda, se acordó decir á los Ayuntamientos de Valderrey y Villamontán, que la Diputación sienta no poder concederles la condonación de contribución territorial, debiendo pasar los expedientes á la Comisión de Beneficencia para que si los encuentra bien formulados, proponga el medio de socorro á los perjudicados por el pedrisco que sufrieron.

Visto el oficio del Alcalde de Villafraanca, relativo al pago de la renta del Vivero y venta de las vides americanas, se acordó después de lamentar el mal éxito que aquél ha tenido: 1.º Decir al Alcalde de Villafraanca que entregue las plantas á

D. Tiburcio Pérez, por el precio de 25 pesetas, y repita al dueño del terreno, que el día 11 del corriente, termina el contrato con la Diputación; y 2.º Ratificar el acuerdo de 2 de Agosto último, y que se paguen á D. Manuel Magdalena 186 pesetas 70 céntimos, por renta y custodia del Vivero hasta el día 11 del actual.

Enterada del acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Junio último, relativo al pago de honorarios que reclama D. Agustín Fernández Victoria, Abogado en Madrid, que dice le adeuda la Diputación por haberla representado ante el Tribunal Contencioso-administrativo, y visto que no se ha obtenido contestación alguna al Sr. Curiel y Castro, que fué el abogado nombrado, se acordó reproducir al Sr. Curiel el citado acuerdo, rogándole con todo interés se sirva contestar á la inayor brevedad, participando este acuerdo al Sr. Fernández Victoria, que una vez obtenidos los datos necesarios para resolver este asunto, decida la Comisión provincial lo que crea procedente.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, fué desestimada una instancia de María Santos Padriera, vecina de esta capital, pidiendo se le entregue sin salario, la exposita del Hospicio de León, Isabel Ventura.

Para completar la documentación de los expedientes de Jacinto Ferrero, vecino de León, y Casimiro Avechilla, de Lugo, solicitando un socorro de lactancia, se acordó reclamarles certificado de la cuota de contribución que satisfacen.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual, importante 81.700 pesetas, que se remitirá al Sr. Gobernador para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Cumplidos los requisitos legales en las subastas del servicio de bagajes y suministro de panes para el *BOLETIN OFICIAL*, quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial, adjudicando el primero á D. Juan de Castro, por la cantidad de 10.300 pesetas, y el 2.º á los Sres. San Pedro y Compañía, al precio de 7 pesetas 5 céntimos resma.

Huérfanos de madre y abandonados de su padre, residente en Ultramar los niños José y Bonifacio Campo Piñán, naturales de Maraña, se acordó recogerlos en el Hospicio de esta capital, sin perjuicio de que si en algún tiempo regresara el padre, se le obligue á que se haga cargo de sus hijos.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, en el expediente seguido con motivo de la baja del cupo de territorial para el Tesoro del Ayuntamiento de Valdezas, contra cuya resolución superior se interpuso recurso contencioso-administrativo, se acordó: 1.º Que se declare ven-

cida la Diputación en el recurso contencioso: 2.º Que se ratifique el acuerdo tomado por la Comisión provincial en 22 de Junio último; y 3.º Que se exprese al Sr. Azcárate el profundo reconocimiento por el interés que se ha tomado en el asunto, y su generoso proceder al condonar los honorarios devengados, como letrado, cuyo desprodimiento se hará público en la provincia, partiendo, este último, agregado á instancia del Sr. Alvarez.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, en que propone se reconozca la Diputación deudora al Ayuntamiento de Valdezas por la cantidad de 10.395 pesetas por lo cobrado de más sobre su legítimo cupo de contingente en los años de 1889 á 90 al 92-93, ambos inclusive, y dicha cantidad se incluirá íntegramente en el Capítulo de Cargas, dadas del primer presupuesto que se forme, y que no se le apremie por dicha cantidad mientras el estado de la Caja no lo exija. Usó de la palabra el Sr. Morán para decir que sólo quería una aclaración, y era que la última parte del dictamen ha de entenderse por los 10.305 pesetas que le adeuda la Diputación, pues en cuanto á las demás cantidades de que se halla en descubierto dicho Ayuntamiento, se hallarán en iguales condiciones que los restantes. Aceptada esta aclaración, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen en los términos que resulta redactado con la aclaración del Sr. Morán, quedando así aprobado en votación ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la inmediata, los dictámenes pendientes.

León 7 de Noviembre de 1893.—  
El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1893

Presidencia del Sr. Villarino.

Abierta la sesión á las doce y cuarto de la mañana, con asistencia de los Sres. Rodríguez Vázquez, Aláiz, Sánchez Fernández, Gómez, Arriola, Llamas, Garcia, Bustamante, Cañón, Morán, Garrido y Santos Amez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de Fomento una instancia de D. Manuel Garcia, vecino de Portilla, para que al hacer la liquidación definitiva del trozo 6.º de la carretera de Boñar, se tengan en cuenta y se le abonen los jornales que el contratista quedó adelantándole.

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron sobre la Mesa conforme al Reglamento.

En seguida se dió cuenta del telegrama que traslada el Sr. Gober-

nador participando que el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, avanza por fortuna, rápidamente en su convalecencia, y que por lo tanto, se desmienta el rumor de que se hacen eco algunos correosales, de haberse complicado la enfermedad del Jefe del Gobierno, acordando la Corporación quedar enterada del referido telegrama y que se felicite al Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta por su mejoría, por la que la Diputación hace votos, deseando su pronto y completo restablecimiento.

Por el Sr. Presidente se leyó el telegrama, fecha de hoy, que le dirige el Diputado Sr. Luengo, excusando su asistencia por enfermo, y pidiendo un plazo de diez días para presentar documentos en el expediente sobre su incapacidad para el cargo. En su vista, la Diputación acordó en votación ordinaria admitir la excusa y conceder al Sr. Luengo el término de diez días para presentar la documentación que ofrece, para la más acertada resolución del expediente á que se refiere.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda que comprende seis particulares, referentes á que se abra una suscripción con destino á la compra de fusiles Mauser y al socorro ó auxilio de las víctimas de la guerra de Africa, y larra de hacerse la recaudación ó inversión de los fondos.

El Sr. Morán pidió la urgencia fundado en que era de actualidad, y que las circunstancias lo exigían, diciendo el Sr. Bustamante que, por lo mismo que se trataba de una cosa delicada y que debía meditar-se antes de resolver, pues todos los Diputados estaban interesados en que la resolución fuese acertada, práctica y de utilidad, era por lo que debía quedar el dictamen sobre la Mesa veinticuatro horas, supuesto que con ello no se perdía tiempo, porque tante daba que el acuerdo se tomase hoy como mañana.

Padida votación nominal sobre la urgencia del dictamen, quedó acordada por siete votos contra seis, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron SI*

Garrido, Gómez, Morán, Arriola, Garcia, Cañón, Sr. Presidente. Total, 7.

*Señores que dijeron NO*

Santos Amez, Rodríguez Vázquez, Sánchez Fernández, Aláiz, Llamas y Bustamante. Total, 6.

Declarado urgente el dictamen, pasó á figurar en la orden del día. Entróse en ella ratificando á propuesta de la Comisión de Fomento varios acuerdos de la provincial, dictados en casos urgentes en asuntos de dicho ramo.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda declarado urgente, al cual presentan una

adición los Sres. Sánchez Fernández y Bustamante, para que se destine el 40 por 100 de los fondos que se obtengan en la suscripción á la creación de instituciones de Montepío, para atender á las viudas y huérfanos que ocasione la campaña de Africa; y que se haga un ruego al Sr. Gobernador para que llegue pronto á conocimiento de los pueblos por medio del *BOLETIN OFICIAL*, el estado de las operaciones militares, con el fin de fomentar la suscripción.

Defendió estas adiciones el señor Sánchez Fernández, encareciendo mucho la necesidad de crear esos Montepíos ó Cajas de ahorro, para el alivio de los hijos de esta provincia, inutilizados en campaña, á fin de crearles un fondo que les sirva para más adelante en su desgracia, si tienen la desgracia de inutilizarse en la guerra.

La Comisión, en principio, aceptó esas adiciones y después de las aclaraciones consiguientes á las mismas, quedó redactado el dictamen en la siguiente forma:

*«A la Diputación.»*—La Comisión de Hacienda, inspirándose en el sentimiento que anima á esta Corporación, de que ni puede ni debe mostrarse indiferente ante el conflicto por que atraviesa la Nación con motivo de la guerra ya comenzada contra los tradicionales enemigos de España, teniendo en cuenta que lo mismo las Corporaciones que los particulares, se hallan obligados á coadyuvar, cada uno dentro de la posibilidad de sus recursos á facilitar los medios necesarios para que la victoria corone pronto la justa causa que defiende la Patria, y comprendiendo que el medio más eficaz dentro de la esfera de acción de este Cuerpo provincial y en armonía con la representación que simboliza, es el de iniciar y desenvolver una suscripción provincial.

Considerando que en sesión de 3 de Julio último acordó la Diputación formar un presupuesto extraordinario por cantidad de 120.446 pesetas 71 céntimos, con destino á los primeros gastos que ocasione la construcción de un Hospital provincial, destinando como recursos para el cumplimiento de esta obligación, la diferencia de cupo que por contingente provincial, para el año económico de 1893-94, fijó la Diputación en 18 de Abril, y el que señaló el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 18 de Junio último:

Considerando que el presupuesto que aprobó este Cuerpo provincial para el actual ejercicio, no figuraba el gasto para las primeras obras de construcción del Establecimiento benéfico más que por 100.000 pesetas:

Considerando, que para corresponder al deseo de contribuir al sostenimiento de la guerra, no ve esta

Comisión más medio que el de utilizar la formación del presupuesto extraordinario, tiene el honor de proponer:

1.º Que la Diputación abra una suscripción con destino á la compra de fusiles Maüsser, con destino al Regimiento infantería que lleva el nombre de la provincia, y para auxilio de las victimas que resultan por la guerra de Africa, siempre que se trate de hijos de esta provincia ó de soldados que hayan cubierto cupo por la misma.

2.º Esta suscripción la encabeza la Diputación provincial con la cantidad de 20.446 pesetas, recibiendo en su Caja los donativos de Corporaciones y particulares que desean contribuir á ella.

3.º Los productos de la suscripción, se distribuirán en esta forma:

1.º El 40 por 100 lo reservará la Diputación para distribuirlo en la forma que en tiempo oportuno acuerde, entre los soldados y clases de tropa inutilizados por consecuencia de la campaña, que sean hijos de la provincia de León ó que por ella hubiesen cubierto cupo en el Ejército, y entre las familias de éstos y de los fallecidos que reunieran las mismas circunstancias, si son viudas, huérfanos ó padres.

2.º El 60 por 100 en la adquisición de fusiles Maüsser.

3.º Si el 60 por 100 de la suscripción excediese del coste de los fusiles necesarios para el Regimiento de León, el remanente se aplicará en atender á los mismos fines á que se refiere el número 1.º de este apartado, viniendo así á aumentar la cantidad que se destina para las victimas de la campaña.

4.º Que para la inversión y cuentas de los fondos recaudados se autoriza á la Comisión provincial, Presidente de la Diputación y Gobernador civil, si éste acepta.

5.º Que el Sr. Presidente de la Diputación organice y plantee la Contabilidad en analogía con la vigente para la provincia y llevará la firma de todos los documentos sobre propaganda y demás que se necesite.

6.º Que se forme un presupuesto extraordinario al tenor de lo preceptuado por los artículos 112 de la ley Provincial y 17 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, donde se consigne el crédito de 20.446 pesetas para el objeto indicado en el particular primero adicionando á él la cifra de 100.000 pesetas para la construcción de un Hospital provincial, si esto lo cree también oportuno la Corporación, dedicando como ingresos, según los casos, parte ó el todo de la cantidad de contingente provincial que estando repartida sobre los Ayuntamientos por el cupo de 1893-94, se ha suspendido su cobranza por haber reducido la cifra el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación al autorizar el presupuesto vigentes:

La Diputación, no obstante, resolverá lo más justo y legal.

León 7 de Noviembre de 1893.—A. Villaripo.—M. Aláiz.—S. Gómez.—Morán.

Y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria; iniciándose á acto seguido la suscripción, figurando en ella todos los Sres. Diputados presentes al acto y el Secretario de la Diputación con 50 pesetas cada uno.

Con lo que se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la de mañana, los dictámenes pendientes.

León 8 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Leopoldo García.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas. Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de diez días; pasados los cuales, se proveerá.

Soto de la Vega 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Matias Miguélez.

#### JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos ab intestato, por muerte de D. Domingo Sánchez Fernández, natural de San Andrés de la Pedrosa, en el Concejo de Gijón, y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el día veintitrés de Febrero último, en cuyo expediente, y para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, por proveído de esta fecha, he acordado publicar la muerte intestada del D. Domingo, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que se han presentado reclamando la herencia, que lo son D. Vicente, D.ª Manuela Antonia y D.ª María Carmen Sánchez Fernández, hermanos de aquél; D. Antonio, D. Rodolfo y D.ª María de la Flor Sánchez Fernández Alvarez, como sobrinos del finado, é hijos del difunto hermano de éste don José Sánchez Fernández; y D. José María, D. Constantino, D. Alfredo, D. Valentin y D.ª María del Consuelo, Prudencia Sánchez Menéndez, como sobrinos igualmente del don Domingo é hijos del otro difunto hermano de éste D. Antonio Sánchez Fernández, parientes colaterales

dentro del cuarto grado, del referido D. Domingo Sánchez Fernández, para que comparezcan en este dicho Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Oviedo y en la Gaceta de Madrid.

Dado en León á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Martia Lorenzana.

#### Edicto

D. Antonio López Alvarez, Juez municipal de Castrillo de la Valduerna.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, representado por su apoderado D. Melchor Castro, se ha celebrado juicio civil verbal, contra Gaspar Román, vecino de Villilla, y Tomás Cordero, de Castrillo, en reclamación de seiscientos reales é intereses, sin que las dos sumas excedan de doscientas cincuenta pesetas, costas y costas de apoderado; habiendo recaído sentencia, que cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Gaspar Román de Abajo, vecino de Villilla, y Tomás Cordero de la Fuente, que lo es de Castrillo de la Valduerna, á que mancomunada y solidariamente satisfagan al don Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, seiscientos reales, un dos por ciento mensual, desde el día primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno hasta el pago, sin que estas sumas reunidas excedan de doscientas cincuenta pesetas, condenándose además en las costas y gastos de este juicio; entendiéndose, como tales, los de apoderado, á razón de tres pesetas por día de su legítima ocupación, dándose por ratificado el embargo preventivo hecho en bienes del deudor Gaspar.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio López.»

Y para publicar en el BOLETIN oficial, según previene el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, es el presente, que se firma en Castrillo de la Valduerna á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez, Antonio López.—Por su mandado, Nicolás Fernández.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julio de Ovies, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas

cincuenta pesetas y costas, que le son en deber Manuel Llamas y Rosa Llamazares, vecinos de Mansilla Mayor, se sacan á pública subasta, á instancia del primero, por término de veinte días, los bienes embargados á los segundos; son á saber:

Filas. Cts.

Un arca de madera de chopo, con cerradura y llave; tasada en diez pesetas. 10 »

Dos trajes de paja, con tapaderas de idem; tasadas en cuatro pesetas. . . . . 4 »

Un banco de respaldo; tasado en dos pesetas cincuenta céntimos. . . . . 2 50

Uno idem para el degüello de cerdos; tasado en una peseta . . . . . 1 »

Uno idem para carpintería; tasado en tres pesetas. 3 »

Un prado regadío, en término de Nogales, de cabida de cuatro celemines y un cuartillo próximamente; linda Oriente, otro de la Viuda de Salinas; Mediodía, otro de Isidoro Cascallana, vecino de Villaciama; Poniente, pasto concejil, y Norte, Madrid; tasado en cincuenta pesetas. . . . . 250 »

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el de Mansilla Mayor, el día primero del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se han cubierto los títulos de propiedad del inmueble; habiendo observar el rematante lo dispuesto en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y consignando previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Mansilla de las Mulas á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Heraclio Pescador.—Juan Alvarez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### GRAN COMTA-PODA

De leñas maderables, cascables y de carbonco, en la dehesa encinal de Villalpando, provincia de Zamora, cuarteles 1.º y 3.º Se admiten proposiciones en Madrid, calle de Recoletos, 21, Contaduría del Excmo. Señor Conde de Peñaranda, y en Zamora, calle de la Rúa, 50, domicilio del Administrador D. Gumersindo Fraile. También se vende considerable número de añosas y corpulentas encinas (huecas.)